



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: ORDENA LIQUIDACIÓN Y AUTORIZA A LA SOCIEDAD "BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A." PARA QUE PRACTIQUE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO MUTUO DENOMINADO "FONDO MUTUO TWIN WIN USA".

SANTIAGO, 11 OCT 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 360

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4 y 11 del Decreto Ley 1.328 de 1976 y artículos 1 y 9 del Decreto Supremo de Hacienda N° 1.179 de 2010;

CONSIDERANDO:

1) El incumplimiento por parte del "FONDO MUTUO TWIN WIN USA", administrado por "BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.", respecto del número de partícipes mínimo exigido por el artículo 11 del D.L N° 1.328 de 1976.

2) Que en razón de lo señalado en el considerando anterior, con fecha 4 de septiembre de 2013, la administradora aludida ha solicitado a esta Superintendencia que le autorice liquidar el "FONDO MUTUO TWIN WIN USA".

RESUELVO:

1) Procédase a la liquidación del fondo denominado "FONDO MUTUO TWIN WIN USA", cuyo reglamento interno fue depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos, con fecha 11 de junio de 2012, bajo el N° 120569, el cual es administrado por "BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.".

2) Autorízase a "BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A." para practicar la liquidación del fondo mutuo individualizado en el número anterior.

3) En el proceso de liquidación la administradora, deberá cumplir con las siguientes formalidades:

a) Comunicar por carta certificada a los partícipes del fondo acerca del hecho de la liquidación y la fecha en que esta se iniciará.

b) Realizar una publicación en el diario de circulación nacional indicado en el reglamento interno, comunicando el hecho de la liquidación del fondo y la fecha en que esta se iniciará.

c) Proceder a la realización de los activos del fondo en el más breve plazo, y en todo caso, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la presente Resolución.

d) Proceder a distribuir en dinero entre los partícipes, el producto de la realización de los activos del fondo, dentro de los 3 días siguientes de

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

la terminación de la realización, debiendo previamente asegurar el pago o pagar las deudas del fondo, si las hubiere.

e) Los dineros correspondientes a los repartos no retirados por los partícipes, deberán mantenerse en depósitos a plazo reajustables durante el transcurso de los plazos dispuestos por el artículo 18 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y por los artículos 45 de su Reglamento.

f) Junto con la entrega y pago del último reparto a los aportantes, se les deberá comunicar esta circunstancia mediante los medios de comunicación indicados en el reglamento interno y contrato general de fondos, señalándose expresamente que los antecedentes de la liquidación se encuentran a su disposición para su consulta en las páginas web de la administradora, por el plazo de 6 meses.

g) Informar a la Superintendencia de Valores y Seguros sobre el proceso de liquidación, una vez terminado el mismo, remitiendo los antecedentes de la liquidación.

h) Adoptar en el proceso de liquidación y en la realización de los activos del fondo, todas las medidas conducentes a evitar perjuicios a los partícipes del mismo.

4) Notifíquese la presente Resolución a la sociedad administradora, para su cumplimiento.

Anótese, comuníquese y archívese.



FERNANDO COLOMA CORDERA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl